



42

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

RESOLUCIÓN REB.204.2024 - 10-10-2024 11:32

“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, Mediante Radicado CAS No. 02973 de fecha 22 Febrero del 2018, la Subintendente LUCY CAROLINA SALCEDO DURAN jefe del Grupo Protección Ambiental y Ecológico, solicita visita de verificación por posible presencia de mataderos clandestinos ubicados en los predios Los Guayabos y Villa Daniela del Municipio de Los Santos, en el comunicado manifiestan que se están realizando sacrificio alrededor de veinte (20) bovinos, los cuales son sacrificados en la clandestinidad, ocasionando contaminación ambiental

Mediante Auto No. 00105-18 de fecha 20 febrero del 2018, se inicia indagación preliminar contra los propietarios de los predios Los Guayabos y Villa Daniela, por presuntos daños a los Recursos Nacionales consistente en la contaminación a fuentes hídricas y medio ambiente, por la realización de actividad de sacrificio en mataderos clandestinos.

Mediante Auto REB No. 0497 de septiembre 27 de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, impuso medida preventiva consistente en: Suspensión inmediata de la actividad avícola, ya que genero contaminación ambiental, con ocasión al sacrificio clandestino de aves, generando vertimientos de aguas residuales, dicha actividad fue desarrollada en el predio El Guayabo, de propiedad del señor Ángel María Ayala Mantilla, en la vereda El Pozo sector El Garbanzal, municipio Los Santos.

Mediante notificación personal se da a conocer el contenido del Auto REB No. 0497 de septiembre 27 de 2018, al señor ÁNGEL MARÍA AYALA MANTILLA, el día 30 de Mayo de 2019, en Los Santos.

Mediante Resolución REB No. 00262-20 del 11 de diciembre de 2020, Resuelve; 1. Levantar la medida preventiva impuesta en el Auto REB No. 497 de septiembre 27 de 2018, al señor **ANGEL MARIA AYALA MANTILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.676.879 expedida en los Santos, en razón a que dio cumplimiento a las ordenes impuestas por esta Autoridad Ambiental, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. 2. Requerir al señor **ANGEL MARIA AYALA MANTILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.676.879 expedida en los Santos, para que en un plazo no mayor a tres (3) meses, presente el permiso que expide el Instituto Colombiano Agropecuario (I.C.A) para el funcionamiento de la actividad porcícola, que se lleva a cabo en el predio al predio El Guayabo, ubicado en la vereda El Pozo, sector Garbanzal, municipio de Los Santos.

Mediante notificación personal se da a conocer el contenido de la Resolución REB No. 00262-20 del 11 de diciembre de 2020, al señor ÁNGEL MARÍA AYALA MANTILLA, el día 19 de Mayo de 2021, en Los Santos

Que, una vez analizado jurídicamente el Expediente REB No. 00145-18 de **CONTAMINACION AMBIENTAL**, se evidencia que se culminó el procedimiento sancionatorio y que no existen trámites pendientes por ejecutar por cuanto se efectuó la cesación del procedimiento sancionatorio, sin que se hayan interpuesto recursos en contra de la decisión, quedando debidamente ejecutoriada.



SA387-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa

Tel: 7238925 - 7240765 - 7235666

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura

Interior 110 - Oficina 303

Tel: 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: 3108157695

Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002

Celular: (310) 8157696

mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41

Barrio Centro.

Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38

Tel: 7238925

Ext. 2001 - 2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14

Barrio Aquileo Parra

Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



Se pudo constatar que, el señor ÁNGEL MARÍA AYALA MANTILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.676.879 expedida en Los Santos, al realizar las actividades se encontro dentro del predio EL GUAYABO de su propiedad," que revisadas las instalaciones, no se encontró evidencias de sacrificio de animales producida en la actividad comercial de explotación porcícola y avícola, igualmente no se está presentando afectación al medio ambiente y los recursos naturales por vertimientos de aguas residuales directamente al recurso suelo o acuíferos, con los lixiviados producidos por la explotación porcicola, los cuales son conducidos por medio de canales y vertidos de un pozo construido en ladrillo y concreto para su compostaje, al igual se encontro en funcionamiento un acopio de heces de los cerdos en proceso de compostaje, para producción de porquinaza, estos subproductos son utilizados como fertilizante orgánico y riego para beneficio de los cultivos existentes en el predio (Ahuyama, Aguacate, Cítricos), tampoco se encontró actividad avícola (pollos, gallinas) para el comercio, por tanto no se encontró inventario avícola comercial ni evidencias de sacrificio de esta especie". (el subrayado es nuestro)

Que como consecuencia a lo expuesto, la Sede Regional de Apoyo Enlace de la C.A.S., ordenará el archivo del **Expediente No. 68418-00155-18de CONTAMINACION AMBIENTAL** y su respectiva cancelación, dejándose las respectivas anotaciones en la base de datos y libros de radicación.

Dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 8°. de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el artículo 58 de la Carta Magna de 1991 insta que la propiedad privada ostenta una función social que implica obligaciones, y sobre la cual resulta inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991 impone el deber en cabeza del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el respectivo numeral 8 del artículo 95 de la Constitución de 1991, se impone a todo ciudadano el deber de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común". Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño, tanto a los recursos naturales, el paisaje, el medio ambiente y la salud humana.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235666
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





43

La ley 23 de 1973, en su Artículo 2, establece: "El medio ambiente es un patrimonio común; por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. Para efectos de la presente ley, se entenderá que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables."

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultad a la corporación autónoma regional de Santander CAS, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del **Expediente No. 68418-00155-2018 de CONTAMINACION AMBIENTAL**; y cancélese el respectivo número de radicación, dejándose las respectivas constancias, descargando de libros y base de datos de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma de Santander – C.A.S., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., lo resuelto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en atención a lo consagrado en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los señores **ÁNGEL MARÍA AYALA MANTILLA**, 5.676.879 expedida en los Santos, quien se puede ubicar en el predio EL GUAYABO, ubicado en la vereda el POZO, SECTOR GARBANZAL, – Teléfono: 3146231435, y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235666
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

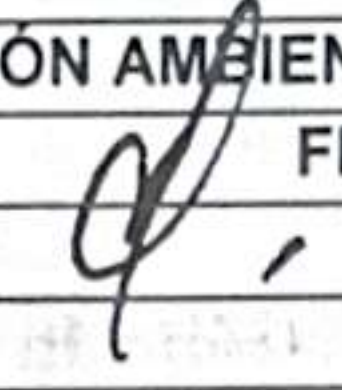


REB.204.2024 - 10-10-2024 11:32

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA
JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

Expediente REB_No. 68418-145-2018 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Claudia Patricia Olaya Galvis	
VoBo	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	

REB.204.2024 - 10-10-2024 11:32



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co